Firmado digitalmente por
APOLINARIO TORRES LUIS ALBERTO
FIR 06818925 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023

CUT: 35101-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0039-2023-ANA-DARH

San Isidro, 29 de mayo de 2023

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de mayo de 2023 presentado por la empresa ENVIROMENTAL SOLUTIONS S.A.C, el Informe Técnico N° 0056-2023-ANA-DARH/LATP de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 0521-2023-ANA-OAJ de fecha 24 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0035-2023-ANA-DARH, de fecha 16 de mayo de 2023, se resolvió, disponer la inscripción de la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.C., en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, con vigencia indeterminada, computada a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, con Carta S/N de fecha 22 de mayo de 2023 la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.C., solicita la rectificación de la Resolución Directoral Nº 0035-2023-ANA-DARH, toda vez que erróneamente se ha dispuesto la inscripción en el *"Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas"*, siendo lo correcto la inscripción en el *"Registro de Consultoras de Estudios de Aguas Subterráneas"* de acuerdo a lo solicitado en el Formulario N° 001 de fecha 01 de marzo de 2023 que obra en el expediente administrativo;

Firmado digitalmente por
SANCARRANCO HIDALGO
Carlos Augusto FAU
20520711866 hard
Motivo: V°B Por Encargo
Fecha: 30/05/2023

Que, en atención a lo requerido anteriormente, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico de Vistos, concluye que corresponde emitir la resolución directoral que rectifique el error material que dispone la inscripción en el "Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas", cuando lo correcto es la inscripción en el "Registro de Consultoras de Estudios de Aguas Subterráneas", en ese sentido, de conformidad con la opinión técnica,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5C929B73

Firmado digitalmente por
APOLINARIO TORRES LUIS ALBERTO
FIR 06818925 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable proceder a la rectificación como error material, conforme lo establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estando a que el error material es simplemente uno de transcripción de datos omitidos y corrección de información mal transcrita, los cuales se evidencian por sí solos sin necesidad de mayor razonamiento que su sola contemplación y simple cotejo con el expediente administrativo de donde han sido extraídos, su rectificación no afecta el fondo de lo resuelto;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de conformidad con el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material consignado en el Visto, en el cuarto y quinto considerando y en el artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 0035-2023-ANA-DARH, debiendo entenderse toda alusión al Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, realizada al “Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas”.

Artículo 2.- Vigencia

Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 0035-2023-ANA en lo demás que contiene en tanto no se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Notificar la presente resolución a la empresa ENVIRONMENTAL SOLUTIONS S.A.C. y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO APOLINARIO TORRES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por
SANCARRANCO HIDALGO
Carlos Augusto FAU
20520711866 hard
Motivo: V B Por Encargo
Fecha: 30/05/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5C929B73